SELLO QUARTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y VEINTE Y CINCO

En la Villa de Cabra en primero dia del mes de Setiembre
de mill setecientos veinte y cinco años, los S.res D.n Alonso de
Reyno y Quiros Theniente del Alcayde de Castillo y Real fuer-
za de esta dha Villa y D.n Pedro Ximenez Frexenal Alcalde
ordinario y por Su Mag.d en ambos estados, D.n Alonso Ca-
reño de Reyna Alguazil mayor dha Villa D.n Alonso Antonio
Carreño Procurador Sindico General, y D.n Juan Lo-
renzo Regidores y Juntos como Concejo Justicia y Regi-
m.to de dha Villa para tratar y conferir las cosas que to-
can y combienen al bien Comun de dha Republica
y Vecinos della y haviendo Conferido y Platicado
Acordaron lo siguiente

Acordaron Que respecto a hallarse el Corregidor
del Caudal de Propios a cargo de esta Villa y se empleadi-
do en cosas que combienen al Servicio de Su Mag.d
no haver en esta Villa donde poderlo hacer por lo que Su
Mag.d Mandaron que los Comisarios Marcos y Compra
y Propios hagan la Compra de Trigo de Vuenaca
ldad a los precios que Con Proporcion Convenga se pueda
pagando lo alla el de Vuestros Reales Cada fanega
ga sin exceder del Numero de Cada Sobre que obten-
ga Su Merced en Virtud de dho Cabdal y esto
por Cedula de Orden de Su Mag.d que Componen el dho
ayuntam.to Sin Mano Segundo a persona alguna y